



Expediente
2021/73-INT

ACUERDO DE PLENO

**ASUNTO: INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2021. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de abril 2022 con número de Dictamen 2022000027, se da cuenta al Pleno de los Informes definitivos de Intervención de Control financiero de la anualidad 2021, en base al artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Se transcriben a continuación:

***“INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO***

***ASUNTO: AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE.***

*En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la Intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contable de Facturas previstas en el art. 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente*

**INFORME**

***PRIMERO. Normativa aplicable:***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 24 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

**SEGUNDO: Objetivos:**

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en el Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de las facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

**TERCERO: Procedimiento de ejecución del estudio**

El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe ya se han tratado y examinado con todo el departamento, y se emiten para conocimiento del Pleno.

**CUARTO: Pruebas**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



### **1. Pruebas sobre la anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas:**

*Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de Entrada de Facturas electrónicas, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al Registro Contable de Facturas, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe). Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura es el responsable del archivo y custodia.*

*De esta forma, se ha procedido a constatar si:*

*a. De manera automatizada, al descargar la factura, el Registro Contable de Facturas (RCF) remite al Punto General de Entrada de Facturas un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.*

*b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.*

### **2. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas:**

*Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:*

*a. Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que hayan sido registradas en el RCF. (Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después).*

*b. Respecto al cesionario si viniera: Que, en el caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.*

*c. Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Así mismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengán expresados en euros con dos decimales.*

*Que se valida el que:*

- en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de importes vengán expresados en euros con dos decimales.*
- el código de moneda en la que se emite la factura es válido.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- si el “total importe bruto antes de impuestos” es positivo, el “total impuestos retenidos”, si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
- el “total importe bruto antes de impuestos” sea igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” más el “total general cargos”.
- el “total Factura” sea igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos el “total impuesto retenidos”.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

Se reciben y examinan todas las facturas a su entrada en el registro interno de forma individualizada, como paso previo y obligado a su remisión para verificación e informe y control a los Jefes de Servicio; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

### **3. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, cómo en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas
- b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado
- c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación.

Para la comprobación de dichos extremos se examinan los registros a diario; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

### **4. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, en cuánto al informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, aunque no se ha realizado, sí se ha comprobado la evolución de las facturas sin reconocer la obligación; así cómo, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley, junto con este informe se anexa un informe anual en el que se comprueba el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:*

*- Comprobación de la situación de las facturas al cierre del ejercicio y de los informes de morosidad realizados; por otro lado, sí se comprueba la situación de todas las facturas, y las pendientes de remitir o devolver por los servicios, operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, así como las que no tengan señalada partida presupuestaria. Al cierre del ejercicio no queda ninguna sin aceptar, rechazar o en situación Centro Gestor pendiente de conformidad (Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).*

#### **5. Pruebas de revisión de seguridad**

*Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.*

*De esta forma se ha procedido a constatar: Que se cumple con la política de seguridad del órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas correspondientes a su Centro Gestor.*

**QUINTO:** Resultados de la auditoría. (Ver Anexo I)

*1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015 , de 19 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que exige la presentación de la factura para personas jurídicas y personas físicas, empresarios individuales y profesionales, a través del Punto General de Facturas (FACE).*

*2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas.*

*3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015*

*4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se tramitan en general de acuerdo con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015*

*5. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta Intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en esta entidad resulta conforme a lo dispuesto en la Ley.*

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



La Interventora

Fdo. Paloma Alfaro Cantó

## INFORME DE CONTROL FINANCIERO

**ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO**

### ANTECEDENTES DE HECHO

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor desde el 17 de enero de 2014, establece en su artículo 12, apartado segundo, que anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.*

*En primer lugar, hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.*

*Hay que recordar que, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Modificación que no ha sido todavía recogida en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de la Intervención General del Estado. Igualmente, la aplicación informática SICAL, tampoco contempla dicha modificación por lo cual este informe se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de emisión de la certificación y la fecha de registro en caso de facturas. Criterio más restrictivo del que establece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del presente informe en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.*

*Por otro lado, debemos señalar que las órdenes de pago se acomodan con carácter general a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (orden de incoación establecido por el decreto: fecha de reconcomiendo de la obligación). Obviamente en determinadas*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*circunstancias, el atender estas excepciones, y sin entrar a valorar el interés público de las mismas, (posibles costes en alumbrado, servicio de basuras, proveedores que se estiman necesarios por las concejalías que dejarían de prestar su servicio, etc.) puede retrasar el pago normal por orden de incoación.*

*La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.*

*En el BOE de fecha 23 de diciembre de 2017, se ha publicado el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se regula una metodología común, para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado. Siendo la periodicidad del cálculo y publicación para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos trimestral. Dicho Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo la modificación del artículo 5 del RD 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única.*

*Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

*La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: "(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- a. *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- b. *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- c. *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (disposición adicional primera).*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (artículo 13.6 disposición final 2ª 3).*
- *Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7 que acredita la existencia de la tutela financiera).*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.*
- *Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010 de modificación de la anterior.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*
- *R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *RD 2568/1984, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales*
- *Guía del Ministerio de Economía y Haciendas para la elaboración de los informes trimestrales.*

### **INFORME**

*Para la elaboración del informe se ha procedido a eliminar del apartado b), facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, las facturas pendientes de conformidad. Considerando únicamente aquellas que se encuentren en fase de reconocimiento de obligación o pendientes de aplicar al presupuesto.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746





*Por otro lado hay que reseñar que con fecha 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual sustituye a la publicada en fecha 23 de marzo de 2011.*

*Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Desarrollándose en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento a seguir para su remisión.*

*Hay que recordar que, las reformas efectuadas a lo largo de estos años, en las leyes 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así como la reciente modificación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a los efectos que interesan, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El presente informe, se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de registro de facturas. Criterio más restrictivo que el que ofrece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del mismo en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.*

*A tales efectos, por parte de Tesorería Municipal, se ha efectuado informe independiente el cual se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información referida al trimestre anterior, publicándose igualmente en la página Web municipal:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- a) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En el presente informe, y de conformidad con lo estipulado en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Analizándose el detalle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Aspe, y de conformidad con la metodología de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto, 635/2014, de 25 de julio, sobre los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICAL y referidos al ejercicio 2021, resultan los siguientes informes:

**Datos PMP Primer Trimestre de 2021**

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
Ayuntamiento de Aspe	11,64	421.119,10	8,79	104.945,99	11,07
<b>PMP Global</b>		421.119,10		104.945,99	11,07

**Datos PMP Segundo Trimestre de 2021**

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
Ayuntamiento de Aspe	10,44	1.186.607,42	6,31	71.825,39	10,20
<b>PMP Global</b>		1.186.607,42		71.825,39	10,20

**Datos PMP Tercer Trimestre de 2021**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	4,73	917.252,03	6,58	98.018,00	4,91
<b>PMP Global</b>		917.252,03		98.018,00	4,91

### Datos PMP Cuarto Trimestre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	6,37	2.377.113,96	2,08	442.744,05	5,70
<b>PMP Global</b>		2.377.113,96		442.744,05	5,70

**INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

### **AYUNTAMIENTO DE ASPE**

#### **PRIMERO: PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021**

En el ejercicio 2021 se han pagado 2.729 facturas por importe de 6.370.072,86 euros; encontrándose fuera del periodo legal de pago 238 facturas por importe de 450.212,57 euros.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe  
Ejercicio: 2021

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Fecha Obtención 28/02/2022 15:00:31

#### **Pagos realizados en el periodo**

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,47	2354	3.485.707,14	219	241.868,53
20- Arrendamientos y Cánones	33,33	92	129.872,12	10	14.287,49
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	25,93	746	675.607,15	61	46.352,62
22- Material, Suministro y Otros	31,47	1516	2.680.227,87	148	181.228,42
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	40,88	129	2.426.794,01	18	208.244,04
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	28,22	8	7.359,14	1	100,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>34,77</b>	<b>2491</b>	<b>5.919.860,29</b>	<b>238</b>	<b>450.212,57</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



## SEGUNDO: INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En el periodo de referencia no se han abonado intereses de demora.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 28/02/2022 15:03:42

Ejercicio: 2021

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Pág. 1

### Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

## TERCERO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 187 facturas por importe de 970.186,96 euros, encontrándose fuera de plazo 3 facturas por importe de 1.270,58 euros.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 28/02/2022 15:11:44

Ejercicio: 2021

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Pág. 1

### Facturas pendientes de pago al final del periodo

Facturas pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago a final del periodo		Fuera periodo legal pago a final del periodo	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,17	64	257.973,89	2	413,44
20- Arrendamientos y Cánones	28,62	5	3.034,10	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	171,90	6	2.601,15	2	413,44
22- Material, Suministro y Otros	20,31	53	252.338,64	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	22,06	27	671.056,46	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	10,11	93	39.886,03	1	857,14
<b>TOTAL</b>	<b>21,59</b>	<b>184</b>	<b>968.916,38</b>	<b>3</b>	<b>1.270,58</b>

**CUARTO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL EJERCICIO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



El Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 01/03/2022

Ejercicio: 2021

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Pág.

**Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)**

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Trasladar el presente informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, y de la Comunidad Autónoma (Conselleria de Economía C/Palau, 12 46003 Valencia). Según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAC/2105/12.

Es cuanto tienen el honor de informar, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 apartado segundo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La Interoventora

Fdo. Paloma Alfaro Cantó

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 413).**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a



lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME EJECUTIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Órgano Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Comprobar el saldo existente a fecha 31 de diciembre de 2019
- Comprobar que todas las operaciones han sido imputadas a Presupuesto, las causas y el expediente tramitado.
- Analizar si se ha utilizado el Remanente Líquido de Tesorería o si han sido imputadas a los créditos iniciales del presupuesto correspondiente.
- Analizar si dichos expedientes han sido imputados al presupuesto mediante un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero [en su caso: Programa de Trabajo] de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2020 o anteriores u otro tipo de obligaciones que pudieran dar lugar a la dotación de provisiones en la contabilidad económico patrimonial, que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
  - Comprobar si los gastos han sido debidamente contabilizados en el momento del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746





devengo.

- Comprobar, en su caso, si la no imputación presupuestaria se debe a la falta de consignación en el presupuesto.
2. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
    - Verificar si los documentos que acreditan la realización de la prestación o derecho del acreedor se han recibido posteriormente
    - Comprobar si los gastos han sido correctamente contabilizados en el momento del devengo
  3. Seguimiento del saldo de la cuenta 413 a fin de analizar las causas de su permanencia en la misma sin haberse aplicado a presupuesto y proponer, en su caso, su corrección.]

Todo ello referente al periodo de gestión ejercicio 2021.

#### 4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

<b>OPAS CONTABILIDAD 2021</b>	
EXTRAJ TIPO 1: RECEPCIÓN FRAS TRAS CIERRE	102164,41
EXTRAJ TIPO 2: CONFORMIDAD FRAS. TRAS CIERRE	1774,24
EXTRAJ TIPO 3: NO EXISTENCIA DE CRÉDITO EN AP	37962,4
EXTRAJ TIPO 4: SIN TÍTULO CONTRACTUAL	28071,07
TRACTO SUCESIVO	4944,05
CERTIFICACIONES OBRAS DICIEMBRE	119589,24
OPAS PARA BARRAR/ANULAR	7.983,68
OPAS BARRADAS/ANULADAS	-7.983,68
<b>TOTAL OPAS CONTABILIDAD 2021</b>	<b>294505,41</b>

OPAS REMANENTE DE TESORERIA (TRACTO SUCESIVO + PROXIMO EXTRAJUDICIAL 2022)	<b>92380,75</b>
OPAS PRÓXIMO EXTRAJUDICIAL 2022	<b>87.436,70</b>
OPAS CON SALDO TRAS APLICAR AL PRESUPUESTO LOS EXTRAJUDICIALES TRAMITADOS EN 2021	<b>211969,99</b>

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

- No existía consignación presupuestaria para los siguientes gastos: 37.962,40€.
- No existía título contractual que los ampare: 28.071,07€.

Por lo que se recomienda:

- Evitar licitar en el último mes del ejercicio, dado que materialmente es imposible que se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



efectúe el servicio y se reconozca la obligación en el ejercicio presupuestario correspondiente.

- Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente, así como los gastos de carácter periódico y repetitivo para planificar otras formas de contratación adecuadas a dichas necesidades.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo:

- Efectuar una planificación adecuada de los gastos a satisfacer, a fin de evitar acudir a contrataciones periódicas y repetitivas, utilizando la figura del contrato menor para fines distintos de los previstos en el artículo 118 de la LCSP.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- **Falta de previsión en la ejecución del gasto. Incrementando el mismo en el último trimestre del ejercicio. Derivada de una incorrecta planificación del mismo y de las necesidades a satisfacer. Lo que lleva a un número elevado de contabilización de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Cuestión que incide en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto.**

Teniendo en cuenta el resumen de las operaciones mostrado en el apartado anterior, se observa un importe considerable en las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes al ejercicio 2021; proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes medidas:

- Planificar correctamente el grado de ejecución del presupuesto municipal, a lo largo del ejercicio presupuestario.
- Planificar las necesidades de contratación, a fin de evitar acudir al contrato menor, para fines distintos de los previstos en la normativa (contratos periódicos y repetitivos). Analizando la conveniencia de proceder a la licitación de los mismos.

## RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Pese al elevado número de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto., las cuales inciden negativamente en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto, aún a pesar de la suspensión en el presente ejercicio de las reglas fiscales, si se hace una rápida comparación con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



los datos obtenidos del control financiero para la anualidad 2020, se observa que aun habiendo un incremento significativo de las operaciones 413 en la anualidad 2021, 124.533,29 euros (los cuales suponen casi un 50% para la cuenta 413), están relacionados con certificaciones de obras de contratos mayores (diciembre 2021) y contratos de tracto sucesivo, reduciendo así drásticamente aquellas operaciones pendientes de aplicar al presupuesto pendientes de tramitar la obligación mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Se observa en el siguiente cuadro resumen:

COMPARATIVA OPAS CONTABILIDAD ENTRES 2020 Y 2021		
	2020	2021
Total OPAS Contabilidad	228461,19	294505,41
Total OPAS Tracto Sucesivo	0	4944,05
Total OPAS Certificaciones	0	119589,24
Total Extrajudiciales tipo 1	57923,42	102164,41
Total Extrajudiciales tipo 2	30596,5	1774,24
Total Extrajudiciales tipo 3	99699,43	37962,4
Total Extrajudiciales tipo 4	32158,96	28071,07
Total OPAS Extrajudiciales	220378,31	169972,12

Debe seguirse trabajando en la previsión de la ejecución del gato, en aras de evitar su incremento en el último trimestre del ejercicio, (excepto aquellas certificaciones pertenecientes al mes de diciembre para las cuales, no procede su presentación si no en los diez días siguientes a la finalización del mes), y por tanto reducir su incidencia en la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

La Interventora

Edo. Paloma Alfaro Cantó

## INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

## ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

*SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,*

## **I.- INFORME EJECUTIVO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

*Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

*El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:*

#### **✓ Control subvenciones Covid19 ayuda autónomos y empresas.**

*De tal forma, se emite informe provisional por esta Intervención en fecha 11 de marzo de 2022, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.*

*En fecha 21 de marzo de 2022, la Agente de Desarrollo Local, responsable de la tramitación de los citados expedientes, emite informe de alegaciones en el que matiza, de cada uno de los extremos concluidos por las actuaciones de control financiero, el bajo grado de influencia o relación de dichos aspectos para una correcta tramitación de los expedientes. No obstante,*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



concluye: (...) “se toma nota de las apreciaciones manifestadas en el informe de Control Financiero, que se aplicarán en posteriores concesiones de subvenciones en beneficio de la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones.”

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la aplicación de los arts. 44 al 51 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La identificación del solicitante.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

### **Control subvenciones Covid19 ayuda autónomos y empresas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

**En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:**

Área	P	
Subárea	Subvenciones concedidas	
Riesgo operativo	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.	
Valoración	Probabilidad	Media
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



<b>Prueba</b>	Control financiero de subvenciones.
<b>Afirmaciones relevantes</b>	E, F, L
<b>Tipo de actuación</b>	d

#### **Referente al periodo de gestión 2021**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de subvenciones y las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor, mediante la obtención de listados del Sistema de Información Contable SICALWIN.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: E, F y L)

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor.
---	--

#### **4. VALORACIÓN GLOBAL.**

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN:

Determinación de una muestra de operaciones de concesión de subvenciones expedientes de subvenciones Covid19 ayuda autónomos y empresas.

Las operaciones de la muestra son 22 que corresponden con otros tantos expedientes electrónicos en la aplicación de gestión de expedientes de mytao.

En todos los 22 expedientes se ha realizado una revisión de procedimientos de concesión y gestión, una revisión de que las solicitudes cumplan los requisitos mínimos, una evaluación de las solicitudes, de la concesión, de la justificación de la subvención.

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de las ayudas Covid 19 ayuda autónomos y empresas, en el cual se han observado lo siguiente:

Por parte del Área gestora (Atención a la Persona/ADL) se continúa con la labor de comprobación de las justificaciones que a ella compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- No observándose ninguna otra anomalía significativa.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:*

*De la población obtenida de 274 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 22 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:*

*En el examen documental de la justificación presentada, se observa que en la mayoría de los expedientes (17) o bien carece del documento de cuenta justificativa con la relación de los gastos; o se justifica con documento de la TGSS en el que figuran las cuotas de autónomo ingresadas. (tabla 2).*

*En uno de los expedientes, se justifica el gasto con una factura emitida por un beneficiario de esta misma convocatoria de subvenciones. (tabla 3).*

*En un expediente, en el documento de mantenimiento de terceros no aparece la conformidad de la entidad bancaria. (tabla 4).*

*Y en un expediente, no figura declaración responsable de ayudas minimis concedidas. (tabla 5).*

*Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:*

- *La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.*
- *La conveniencia de que, visto su distinto alcance y contenido, se tramiten de forma separada las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones.*





## II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

**Primero. -Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.**

Según los datos obrantes en el Sistema de Información Contable SICALWIN la relación de obligaciones correspondientes a las Ayudas Covid a Autonomos y Empresas 2021 (Diputación), ascienden a un número de 274, listado extraído de SICALWIN.

Posteriormente se ha obtenido de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 15/06/2021. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo.

Determinado lo anterior de la población de 274 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 90%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 22 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

**Segundo. - Muestra seleccionada. (tabla 1).**

primas de seguros del local o vehículos afectos actividad	STUD	PERSONA JURIDICA/NIF CONT O ESCRIT CONSTI, FODERES ADMINIST Y DNI Y ALTA SS)	DECLARACIONES ACTIV HA REDUC FACTURAC MENSUAL 25%	DECLARACIONES DESTINA SUBV A FINALIDAD	DECLARACIONES JUSTIF AYUDAS NO OTRAS SUBV	DECLARACIONES RESP. NO DISOLV. SDAD.	DECLARACIONES AYUDAS MINIMIS CONCEDIDAS	MNTTO 3º	FECHA JUSTIF	REL GASTOS	FRAS JUSTIF	JUSTIF GASTO	
-	21/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6602	08/07/2021	NO	OK	NO	Justificado con documento de la TGSS en que se relacionan las cuotas ingresadas.
-	16/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok 5754	24/09/2021	OK	OK	OK	
-	23/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok 5772	12/05/2021	OK	OK	OK	
-	06/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	dec resp re 5894	19/05/2021	OK	OK	OK	
-	13/06/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 5941	14/05/2021	NO	NO	OK	Justificado con extracto bancario.
ok	02/07/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6108	18/05/2021	OK	OK	OK	
-	06/07/2021	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6138	18/05/2021	NO	OK	OK	
-	19/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6284 NO SELLO BANCO	19/05/2021	NO	NO	OK	Justificado con extracto bancario.
-	19/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	NO LO MARCA ok re 6292	19/05/2021	OK	NO	OK	Justificado con extracto bancario.
-	19/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6325	14/07/2021	NO	OK	NO	Justificado con documento de la TGSS en que se relacionan las cuotas ingresadas.
-	20/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6373	20/05/2021	OK	NO	OK	Justificado con detalle del movimiento de cuenta corriente.
-	20/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6391	15/07/2021	NO	OK	NO	Justificado con documento de la TGSS en que se relacionan las cuotas ingresadas.
-	20/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6424	15/07/2021	NO	OK	NO	Justificado con documento de la TGSS en que se relacionan las cuotas ingresadas.
-	20/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6461	20/05/2021	OK	NO	OK	Justificado con extracto bancario.
-	21/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok re 6523	21/05/2021	OK	OK	OK	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746





Nº BP.	DN	Nombre	DN	CERTIFICADO CENSAL ACTUALIZADO	RETA	aseat/lgs	Deudas AYTO	glos subvenc (alquiler mensual, arrend, persona s/da ayuda; cuota autonóm; glos intereses préstamos compra local titular s/da ayuda; alquiler y asesoría.	Los gastos de consultoría y asesoría.	glos luz, agua, gas e internet local actividad	glos mensuales servicios seguridad e info equipos	primas de seguros del local o vehículos afectos actividad	STUD	PERSONA JURIDICA(Nº, CONT O ESCRIT CONSTI, PODERES ADMINST Y DNI Y ALTA SS)	DECLARAC RESPON ACTIV HA REDUC DESTINA SUBV A FINALIDAD	DECLAR RESPON DESTINA SUBV A FINALIDAD	DECLAR RESPON OTRAS SUBV SDAD	DECLAR RESPON CONCEDIDAS	DECLAR AYUDAS MINIMS	FECHA JUSTIFICACIÓN	RELACION GASTOS	FRAS JUSTIFICATIVAS	JUSTIFICANTE GASTO
0201034-ASUB	21458831A	LINDA BAEZA BELTRA		ok	ok	ok	ok	ok	ok	-	-	-	21/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok

Tabla 4:

Nº BP.	DN	Nombre	DN	CERTIFICADO CENSAL ACTUALIZADO	RETA	aseat/lgs	Deudas AYTO	glos subvenc (alquiler mensual, arrend, persona s/da ayuda; cuota autonóm; glos intereses préstamos compra local titular s/da ayuda; alquiler y asesoría.	Los gastos de consultoría y asesoría.	glos luz, agua, gas e internet local actividad	glos mensuales servicios seguridad e info equipos	primas de seguros del local o vehículos afectos actividad	STUD	PERSONA JURIDICA(Nº, CONT O ESCRIT CONSTI, PODERES ADMINST Y DNI Y ALTA SS)	DECLARAC RESPON ACTIV HA REDUC DESTINA SUBV A FINALIDAD	DECLAR RESPON DESTINA SUBV A FINALIDAD	DECLAR RESPON OTRAS SUBV SDAD	DECLAR RESPON CONCEDIDAS	DECLAR AYUDAS MINIMS	FECHA JUSTIFICACIÓN	RELACION GASTOS	FRAS JUSTIFICATIVAS	JUSTIFICANTE GASTO	
0201041-ASUB	742023F	MARILEN MATEO PERALES		ok	ok	ok	ok	ok	ok	-	-	-	19/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok

Tabla 5:

Nº BP.	DN	Nombre	DN	CERTIFICADO CENSAL ACTUALIZADO	RETA	aseat/lgs	Deudas AYTO	glos subvenc (alquiler mensual, arrend, persona s/da ayuda; cuota autonóm; glos intereses préstamos compra local titular s/da ayuda; alquiler y asesoría.	Los gastos de consultoría y asesoría.	glos luz, agua, gas e internet local actividad	glos mensuales servicios seguridad e info equipos	primas de seguros del local o vehículos afectos actividad	STUD	PERSONA JURIDICA(Nº, CONT O ESCRIT CONSTI, PODERES ADMINST Y DNI Y ALTA SS)	DECLARAC RESPON ACTIV HA REDUC DESTINA SUBV A FINALIDAD	DECLAR RESPON DESTINA SUBV A FINALIDAD	DECLAR RESPON OTRAS SUBV SDAD	DECLAR RESPON CONCEDIDAS	DECLAR AYUDAS MINIMS	FECHA JUSTIFICACIÓN	RELACION GASTOS	FRAS JUSTIFICATIVAS	JUSTIFICANTE GASTO	
0201041-ASUB	246229L	MARILEN MATEO PERALES		ok	ok	ok	ok	ok	ok	-	-	-	19/05/2021	-	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok	ok

Cuarto. Conclusiones. –

De las anteriores tablas se aprecia lo siguiente:

1º De la población obtenida de 274 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 22 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes;

Se constata la necesidad de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

2º Por último no se aprecian indicios significativos en la tramitación de los expedientes de tramitación de la concesión y justificación de las Ayudas Covid a Autónomos y Empresas 2021 (Diputación), salvo las incidencias anteriores

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



## LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

### INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

*De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,*

#### ANTECEDENTES

*PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

*SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,*

## **I.- INFORME EJECUTIVO**

### **6. INTRODUCCIÓN**

*Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

*El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021001619 de fecha 15 de junio de 2021, y en*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo, previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

### **Control contratación menor del ejercicio 2021.**

De tal forma, se emite informe provisional por esta Intervención en fecha 11 de marzo de 2022, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

En fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe de Servicio de Contratación, emite informe de alegaciones en el que, literalmente: (...) "Visto el contenido del informe, se comparte total y absolutamente por el departamento de contratación del Ayuntamiento". (...).

No obstante, y en relación a los extremos concluidos por las actuaciones de control financiero, reseña la imposibilidad de control del departamento de aquellos servicios/suministros contratados por los centros gestores sin la previa y preceptiva tramitación del gasto, o la falta de recursos humanos y herramientas tecnológicas, para poder depurar las laborales de control con respecto a la contratación menor, para las cuales trabaja el departamento.

## **7. CONSIDERACIONES GENERALES**

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN, así como se han analizado las relaciones ADO por terceros que han supuesto en la práctica una omisión de la previa autorización del gasto, así como de los informes que se exigen en la norma de necesidad, así como de no fraccionamiento del contrato por tercero e importe/año.

## **8. OBJETIVOS Y ALCANCE**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

**Control contratación menor ejercicio 2021.**

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

<b>Área</b>		P
<b>Subárea</b>		Contratación
<b>Riesgo operativo</b>		Contratos menores
<b>Valoración</b>	<b>Probabilidad</b>	Alta
	<b>Impacto</b>	Alto
	<b>Valoración</b>	Alta
<b>Prueba</b>		Obtener listado de operaciones por proveedor. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar Revisar cumplimiento normas internas.
<b>Afirmaciones relevantes</b>		E, F, L, V
<b>Tipo de actuación</b>		a

**Referente al periodo de gestión 2021**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: a)

Tipo de actuación (art. 32 RD 424/2017)	Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
---	--

**9. VALORACIÓN GLOBAL.**

En relación a la muestra a auditar, en esta ocasión no ha sido posible usar la información publicada en el portal de transparencia, dado que esta información había sido obtenida del Gestor Documental y Firmas Firmadoc; hecho que habrá de corregirse, ya que toda la información contable debe ser extraída del Sistema de Información Contable SICALWIN.

Así, el muestreo se ha llevado a cabo mediante los ficheros que el Departamento de Contratación envía anualmente al Tribunal de Cuentas.

No obstante, se ha observado, que esta información no solo contiene gastos menores (operaciones contables fase AD), si no que incluye entre otras, operaciones de retenciones de crédito,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*justificantes de anticipos de caja fija o facturas de gasto, de forma que se han depurado los ficheros para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa.*

*De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir:*

***Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la contratación menor, procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas a destacar.***

*Se aprecia un aumento de los gastos menores objeto de discrepancia, con respecto a la anualidad anterior, resultando un 30% de estos reparados por la Intervención, no obstante, del total de estas discrepancias, sólo el 25% se basan en gastos de periodicidad recurrentes y repetitivos que deberían haber sido objeto de licitación.*

*Así, llamativamente se observa el incremento de la realización de servicios o suministros tramitados sin la previa, preceptiva y correcta tramitación del gasto.*

*Se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.*

## **10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero dentro de los umbrales de la contratación menor los siguientes:*

*1º De la población obtenida de 1332 operaciones, se ha obtenido la muestra de 42 unidades, de las cuales los datos más concluyentes han sido:*

- se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 9 unidades y 3 han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos.*

*2º En el resto de los contratos seleccionados no se han encontrado incidencias.*

*3º De los 12 reparos, 9 han sido debidos a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación.*

*4º Por último no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.*

***Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746





1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.**
  2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.
  3. **Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.**
  4. **Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.**
  5. Consta acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021000125 de 2 de marzo de 2021 del “Plan anual de contratación pública” en los términos previstos en el artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; en el cual se dispone: “Aprobar el Plan Anual de contratación para 2021, que incluye como contrato SARA, el siguiente suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Aspe –puntos de suministro mayores a 10Kw-.”
- Debería tener una doble finalidad:
    - **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
    - **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).
  -

## II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

**Primero.** - La normativa interna viene establecida por la Base 27.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como por la Circular de Secretaria 1/2018, sobre contratación menor.

- a) Se estableció un procedimiento ad hoc con la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores, pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD (Autorización /Disposición del gasto) con la necesidad de



*fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RD Leg 2/2004, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI, así como lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aspe, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su art. 17. relativo a la exención de fiscalización previa, que no estarán sometidos a la fiscalización previa:*

**b) Los contratos menores, en lo relativo a las fases AD.**

*El 9 de marzo del 2018 entró en vigor la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros artículos, por su incidencia, es de destacar el artículo 118 que preceptúa en la redacción vigente en aquel momento:*

*«1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2.º*

*4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4».*

*Igualmente hay que reseñar*

**Segundo. - Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.**

*Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2021, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular de Secretaría 1/2018 ascienden a un número de 1332, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores), y corresponden a operaciones 220 (autorización y compromiso de gasto), con resolución de aprobación de operación previa realizada por cada uno de los centros gestores.*



Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 08/06/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1332 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 1332 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

4. Margen de error tolerable: 10%
5. Nivel de confianza: 90%
6. Variabilidad: 80%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 42 unidades, sobre las que se ha procedido a generar los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

### Tercero. - Muestra seleccionada.

Nº OPERACIÓN	CIF- DNI	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO	APROBACIÓN DEL GASTO	NO EXCEPCIÓN	NO APROBADO GASTO	AMBAS	CG
220210009390	B53619524	AKRA-SEÑAL	5.604,37 €	A PETICION DE POLICIA LOCAL, INSTALACION DE ROTONDA Y PIVOTES EN AV. ORIHUELA	AJGL 2021000619 29/06/2021				GA
220210015320	73997015N	ALEJANDRA ESCODA PEREZ	1.040,02 €	F/2021/3224 BOLSAS DE ALGODÓN PERSONALIZADAS FULL PRINT DOS CARAS- REPARO 31	-		REPARO 31/2021 DTO 2021003468 29/12/2021		PR
220210006517	B53966594	ASESOFT INFORMATICA 2005 S.L.	186,10 €	Adquisición de SAI para teléfono de Policía.	AJGL 2021000490 20/07/2021				IN
220210001498	G03256252	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	242,00 €	F/2021/461 17/03/2021 CUÑAS DIFUSIÓN PROGRAMA JIRA 2021- REPARO	-		REPARO 3/2021 DTO 2021000972 12/04/2021		PR
220210006503	G03256252	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	919,60 €	DIFUSIÓN DE EVENTOS EN EL AUDITORIO ALFREDO KRAUS EN VERANO 2021	AJGL 2021000490 20/07/2021	REPARO 21/2021 DTO 2021002760 09/11/2021			FP
220210010087	B54341037	AUREA CREATIVA S.L.	2.695,88 €	Actualización del software y plugins del Backend de las páginas web del Ayuntamiento	AJGL 2021000698 20/10/2021	REPARO 26/2021 DTO 2021002790 11/11/2021			IN
220210009880	A03317344	CABLE AIREWORLD, S.A.U.	181,50 €	F/2021/2267 11/10/2021 DIFUSIÓN PROGRAMA ESPECIAL ALICANTE GASTRONOMICA SEPTIEMBRE 2021- REPARO 21	-		REPARO 21/2021 DTO 2021002760 09/11/2021		PR
220210005534	B03764891	CONSYDECOR S.L.	37,12 €	REPOSICION GRIFOS BAR POSADA	AJGL 2021000413 22/06/2021				GA
220210010858	21511346K	CRISTINA ASENCIO BERENGUER	115,50 €	PERIÓDICO DIARIO INFORMACIÓN ALCALDÍA DE OCTUBRE A DICIEMBRE	AJGL 2021000752 02/11/2021				PR
220210013341	Y6206408X	DAVID DANIEL CONTRERAS VARELA	15,13 €	F/2021/2755 MANTENIMIENTO VEHÍCULO MATRICULA E5306BHC- REPARO 27	AJGL 2021000808 16/11/2021	REPARO 27/2021 DTO 2021003258 16/12/2021			GA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



220210010009	A58890682	DOUBLET IBERICA, SA.	366,63 €	APARCAPATINETES PARA EL PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL	AJGL 2021000678 13/10/2021				DE
220210007724	21418745H	ENCARNACION SANCHEZ BOTELLA	80,01 €	8 PLANTAS PARA EL ESCENARIO DEL AUDITORIO ALFREDO KRAUS	AJGL 2021000547 03/08/2021				FP
220210009937	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	4.855,75 €	F/2021/345 F 28/02/2021 SUMINISTRO ENERGÍA GAS AV ORIHUELA PABELLÓN DEPORTIVO. REPARO	-		REPARO 3/2021 DTO 2021000972 12/04/2021		DE
220210009364	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	2.431,99 €	F/2021/2102 Y 2103 SUMINISTROS GAS PISCINA MUNICIPAL PABELLÓN DEPORTIVO AGOSTO-SEPTIEMBRE- REPARO 18	-		REPARO 18/2021 DTO 2021002510 08/10/2021		DE
220210011805	B54097183	EPSA SOLAR, S.L.	54,45 €	REPOSICIÓN DE FLOTADOR EN DEPÓSITO DE RIEGO DEL CAMBPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL.	AJGL 2021000808 16/11/2021				DE
220210010041	B54845615	EUROGRAFIC LEVANTE, SL	1.047,86 €	35 POSTERS PVC 2 MM A1, COLGADORES ENGANCHABLE, FALDON PARA MESA, 20 CARTELES DE NEON, 700 CARTELES A3, 1 SEMANA SALUD	AJGL 2021002572 19/10/2021				MS
220210009361	B54835665	EUROSYSTEM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	72,60 €	F/2021/2099 MANO DE OBRA AVERÍAS PUNTO LIMPIO- REPARO 18	-		REPARO 18/2021 DTO 2021002510 08/10/2021		RSU
220210014152	B54835665	EUROSYSTEM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	33,00 €	F/2021/2971 RENOVACIÓN SISTEMA APERTURA PUERTA NAVE RSU-	AJGL 2021000711 26/10/2021				RSU
220210013057	A08617581	EXPOCOM S.A.	5.518,58 €	9 UD. TERMINALES PORTATIL MOTOROLA TETRA MTP-3550 TEA2 / 1 UD. MXP600 UHF PORTATIL MOTOROLA (MDH77PCN6TZSAN)	AJGL 2021000823 23/11/2021				PO
220210013957	A08617581	EXPOCOM S.A.	6.480,76 €	ETILÓMETRO ALCOTEST 7510	AJGL 2021000894 09/12/2021				PO
220210014696	B53642393	GRAS ELECTRODOMESTICOS, S.L.	62,00 €	REPOSICIÓN DE MANDO A DISTANCIA Y CALEFACTOR DE RECEPCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA.	AJGL 2021000938 14/12/2021				DE
220210016245	B53558649	HERPAL PUBLICIDAD, S.L	945,01 €	F/2021/3331 PLACA ACERO ROTONDA MOROS Y CRISTIANOS- REPARO 31	-		REPARO 31/2021 DTO 2021003468 29/12/2021		PR
220210003627	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	98,06 €	F/2021/704 14/04/2021 ALUMBRADO EXTRAORDINARIO FIESTAS SEMANA SANTA 2021- REPARO	-		REPARO 10/2021 DTO 2021001590 15/06/2021		TP
220210003954	45571442R	JORGE ARRIBAS PICON	4.840,00 €	ENSAYOS EL DÍA 27/05/21 Y REALIZACIÓN DE 2 CONCIERTOS EN ASPE: IES LA NÍA Y AUDITORIO, AMBOS EL 28 DE MAYO DE 2021.	AJGL 2021000289 11/05/2021				EDU
220210003213	45560980G	JOSE DOMINGO MATEO RIQUELME	85,37 €	REPARACION CISTERNAS CEIP PERPEPTUO SOCORRO	AJGL 2021000245 27/04/2021				GA
220210006325	B03803228	JOSÉ JIMENEZ TOLEDO SL	784,76 €	VALLADO TRASERA PARCELA MUNICIPAL DE CALLE APEROS ESQUINA CALLE ZAPATEROS (PI TRES HERMANAS)	AJGL 2021000474 13/07/2021				GA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



220210005289	B03114410	LUIS JUAN SL	250,00 €	Servicio de transporte para realizar una actividad del Centro de día de menores a las Lomas de Biar.	AJGL 2021000403 15/06/2021				GA
220210009399	B97828446	MUÑOZ BOSCH, S.L.	450,85 €	LUBACIN DGC HIGIENIZANTE PARA SUPERFICIES -COVID-	AJGL 2021000619 29/09/2021				DE
220210009572	21461238F	NOE MIRA MARTINEZ	145,01 €	MARCO Y FOTO CON MOTIVO NOMBRAMIENTO HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ASPE FNC	AJGL 2021000639 05/10/2021				PR
220210007714	B54917307	OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.	2.070,79 €	MONTAJE DE SONIDO, ILUMINACIÓN, VÍDEO Y ESTRUCTURA DE ESCENARIO PARA LA GALA DEL DEPORTE	AJGL 2021000547 03/08/2021				DE
220210010044	B53223509	PRODUARTCE S.L.	1.391,50 €	EQUIPO DE SONIDO PARA EL SÁBADO 23 Y DOMINGO 24 OCTUBRE 2021. EN PARQUE DOCTOR CALATAYUD PARA LA 1 SEMANA DE LA SALUD.	AJGL 2021002572 19/10/2021				MS
220210003206	A25014382	ROS ROCA S.A.	1.856,73 €	Reparación prensa compactador vehículo RSU 2571KMM	AJGL 2021000245 27/04/2021				RSU
220210009142	B61790663	ROTAGRAMA S.L.	666,83 €	2000 UD BOLETINES DENUNCIA PDA EN CAJAS	AJGL 2021000604 21/09/2021				PO
220210013096	B54620869	SUMINISTROS ECONATUR S.L.	276,65 €	SUMINISTRO DE FITOSANITARIOS PARA PARQUES Y JARDINES	AJGL 2021000823 23/11/2021				GA
220210002135	B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	177,42 €	SUSTITUCION CERRADURA VEHICULO MATRICULA 7468CDP	AJGL 2021000205 06/04/2021				GA
220210015315	B54751649	TRES DE AGOSTO RESTAURACION S.L.	110,53 €	F/2021/2758 FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL-REPARO 31	-		REPARO 31/2021 DTO 2021003468 29/12/2021		PR
220210006341	U42676726	UTE ORTHEM-ABALA BIBLIOTECA	36.284,51 €	INTEGRACION VIAL BIBLIOTECA CON VIAL INTERIOR PARQUE LA COCA	AJGL 2021000474 13/07/2021				GA
220210000830	74003453X	VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ	1.950,00 €	El Centro de día de menores pretende realizar el Proyecto CUIDADTE, CUIDALO. Talleres de salud y medioambiente.	AJGL 2021000128 02/03/2021				FA
220210000856	A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.	101,64 €	REPARACION TALADRO	AJGL 2021000128 02/03/2021				GA

**Cuarto-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.**

De las 42 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1332 operaciones a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- Cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

Debe ponderarse la aplicación a cada caso concreto del concepto de “unidad operativa o funcional”. Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

**Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:**

De las 42 muestras, se observan 3 expedientes que han sido objeto de reparo al tratarse de gastos recurrentes, periódicos y repetitivos, y 9 expediente donde no se procedió a aprobación de los gastos como trámite previo a la realización del servicio.

**Quinto. Conclusiones. -**

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

1º. De la población obtenida de 1332 operaciones, se ha obtenido la muestra de 42 unidades, de los cuales los datos más concluyentes han sido:

- se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 9 unidades y 3 han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos.

2º En el resto de los contratos seleccionados no se han encontrado incidencias.

3º De los 12 reparos, 9 han sido debidos a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación.

4º Por último no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

Es cuanto se tiene a bien informar.

**LA INTERVENTORA**

Paloma Alfaro Cantó

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,*

## **ANTECEDENTES**

*PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados,*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

*SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,*

## **I.- INFORME EJECUTIVO**

### **11. INTRODUCCIÓN**

*Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

*El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:*

#### **✓ Tramitación IIVTNU.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746





*De tal forma, se emite informe provisional por esta Intervención en fecha 10 de marzo de 2022, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue o que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.*

*En fecha 16 de marzo de 2022, por el Jefe de la Oficina de Rentas se emite informe de alegaciones, de las cuales, es imposible para esta Intervención extraer conclusiones dado que no versan sobre las cuestiones objeto del control financiero efectuado.*

## **12. CONSIDERACIONES GENERALES.**

*La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Asimismo, señalar que en fecha 8 de noviembre de 2021 se aprueba el Real Decreto-ley 26/2021, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Con fecha 23 de febrero de 2022 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA*

*Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:*

- i) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- j) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- k) La identificación del solicitante.*
- l) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- m) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- n) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- o) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.*
- p) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.*

## **13. OBJETIVOS Y ALCANCE**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

### **Tramitación IIVTNU**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

**En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:**

<b>Área</b>	Ps	
<b>Subárea</b>	Procedimientos y Sistemas	
<b>Riesgo operativo</b>	Tramitación PLUSVALIA	
<b>Valoración</b>	<b>Probabilidad</b>	Alta
	<b>Impacto</b>	Alto
	<b>Valoración</b>	Alta
<b>Prueba</b>	Seguimiento y revisión de las liquidaciones de plusvalía.	
<b>Afirmaciones relevantes</b>	I, F	
<b>Tipo de actuación</b>	e	

### **Referente al periodo de gestión 2021**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo GTWIN de "Liquidaciones aprobadas plusvalías 2021".

Se ha revisado si las liquidaciones emitidas cumplen los siguientes extremos:

- N° de liquidación y situación tributaria.
- Si tiene expediente electrónico
- Inicio expediente, por comunicación de notario o a instancia de interesado.
- Plusvalía onerosa o lucrativa.
- Transmisión (compraventa, herencia, dación en pago, adjudicación) y fecha.
- Sujeto pasivo (correcto)
- Contabilización reconocimiento derecho (DR)
- Acto administrativo que aprueba la liquidación (fecha y número expediente electrónico).
- Notificación de la liquidación.
- Pago de la liquidación.
- Si se ha interpuesto recurso y su resolución.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- Si la liquidación ha pasado a situación de ejecutiva.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: I y F)

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.
---	--

#### 14. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo de Gestión de Gestión Tributaria (GTWIN), se puede concluir:

**Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidaciones del IIVTNU, en el cual se han observado las siguientes anomalías:**

- **Dilatación excesiva en el plazo de tramitación de las liquidaciones derivadas del impuesto.**

El art. 129.1 de la LGT indica que “la Administración tributaria deberá notificar la liquidación en un plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración o desde el siguiente a la comunicación de la Administración por la que se inicie el procedimiento en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.”

Asimismo, señalar que el art. 130 de la LGT manifiesta que el procedimiento iniciado mediante declaración presentada por el obligado tributario terminará por alguna de las siguientes causas:  
a)...

b) Por caducidad, una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 del artículo anterior sin haberse notificado la liquidación, sin perjuicio de que la Administración tributaria pueda iniciar de nuevo este procedimiento dentro del plazo de prescripción.”

Señalar que en las liquidaciones de la **tabla 2**, se liquidan una vez transcurrido el periodo de 6 meses desde la presentación por los interesados, sin haber declarado la caducidad del procedimiento y haber reiniciado el procedimiento sino opera la prescripción del expediente.

Poner de manifiesto, que de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo los actos dictados una vez transcurrido el plazo de caducidad podría suponer la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en un procedimiento caducado.

Reseñar que lo mencionado en los párrafos anteriores opera con la obligación que dispone el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley TRLRHL por parte sujeto pasivo de presentar liquidación.

Asimismo, en el art. 110.7 del TRLRHL establece que: “los notarios están obligados a remitir a los Ayuntamientos respectivos, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.”

En la **tabla 3** figuran las liquidaciones que se tramitan una vez transcurrido el periodo de 6 meses desde la presentación por los notarios:

Por tanto, se concluye que se efectúan liquidaciones por encima del plazo establecido en el artículo 129 y 130 LGT.

- *Se observa en un muestreo que no coincide el sujeto pasivo con el adquirente de la liquidación (tabla 4).*
- *No consta tramitación de los expedientes por el aplicativo de gestión de expedientes Mytao, debiendo procederse a la implantación del expediente electrónico, con el fin de dar cumplimiento a las leyes 39 y 40/2015 en lo referente a la Administración electrónica y además permitirá transformar la gestión administrativa incrementando su eficiencia, su calidad y su transparencia.*
- *No observándose ninguna otra anomalía significativa.*

## **15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

De la población obtenida de 1.741 liquidaciones del aplicativo GTWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 34 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas:

- *No se efectúa caducidad del procedimiento de conformidad con la doctrina TS en sentencia de fecha STS de 3 de febrero de 2010.*

*Debe existir un gestor documental en el cual se analice las actuaciones, y realice un control y funciones de control interno de los expedientes (fechas caducidad, coherencia entre los documentos y los recibos que se emiten, etc.)*

*Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:*

6. *Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



7. Debe respetarse el plazo de caducidad en la tramitación de los expedientes.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. -Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad y Gestión Tributaria la relación de liquidaciones correspondientes al Impuesto del Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante el ejercicio 2021, ascienden a un número de 1.741, listado extraído de la aplicación de gestión tributaria GTWIN.

Posteriormente se ha obtenido de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 15/06/2021. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo.

Determinado lo anterior de la población de 1.741 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

7. Margen de error tolerable: 10%
8. Nivel de confianza: 90%
9. Variabilidad: 85%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 34 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Segundo. - Muestra seleccionada. (tabla 1).

Nº LIQUID	SITUACION TRIBUTARIA	Exp mtyao	INICIO PROCEDIMIENTO	Nº EXPEDIENTE (no se abre exp en mtyao) RUTA ESCRITURAS RENTAS: RENTAS OF RENTAS/1 GESTIÓN/14 Liquidaciones/PLUSVALIAS	ESCRITURA	ONEROSAS/ LUCRATIVA	ADJUDICACION/ TRANSMISION	FECHAS	SUJETO PASIVO (CORRECTO)	DR (ESTA EN SICAL)	ACTO ADMVO FECHA (ACUERDO)	EXP MY TAO DECRETO	NO TFI CA DO	PAGADO (SI O NO)	INT ERP UES TO REC URS O	CON TES TAD O REC URS O	EJEC UTI VA
21790	CALLE JOSE CREMADES, 13 TODOS.	2019/15 7:48N	RGTO DE ENTRADA Nº 1460 DE 09/11/2018 Y Nº 5460 DE FECHA 24/04/2019. PRESENTADO POR CELIA CANTO CALATAYUD	Elena fallece 2018 y heredan las hermanas M. Carmen y Celia Canto Calatayud. Exp my tao: 2019/157 ren	ELENA CANTO CALATAYUD + 01/06/2018 DOCUMENTACION N EN RGTO DE ENTRADA Nº 1460 DE 09/11/2018 Y Nº 5460 DE FECHA 24/04/2019.	HERENCIA	01/06/2018	09/11/2018 presentan documentación para liquidación plusvalía, se liquida 2,5 años después	CANTO CALATAYUD MARIA DEL CARMEN en la liquidación figura que transmite Elena y adquiere Celia	120210000893 (generico)	DECRETO 639 17-3-2021	2021/87 REN	310 3/20 21	14/05/2021	NO	NO	NO
217961	CALLE GREGORIO RIZO, 26 Esc 1 02 1			Esta en GTWIN en dirección tributaria, unidades fiscales	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE DACION EN PAGO ANTE JUAN MONTES MARTINEZ DE FECHA 23/10/2019 PROTOCOLO 477.	DACION EN PAGO	06/11/2019	El notario lo remite el 23/10/2019 y se liquida 1,5 años después	GARCIA BERENGUER JOSE ANTONIO	No tiene rd pero si los ingresos contabilizados	DECRETO 639 17-3-2021	2021/87 REN	300 3/20 21	31/05/2021	NO	NO	NO
218534	AVDA CONSTITUCION, 12 Esc 1 02 1		EN RGTO DE ENTRADA Nº 1109 DE FECHA 25/01/2018. PRESENTADO POR NIEVES PASTOR GRAS (una de los interesados)	escritura en el EN RGTO DE ENTRADA Nº 1109 DE FECHA 25/01/2018.	NOTARIO JUAN MONTES MARTINEZ DE 19/07/2017	HERENCIA	26/07/2017	Se presenta la documentación en fecha 25/01/2018, se liquida 3 años después	ASENCO PASTOR ENRIQUE RAUL (3% propiedad)	120210000893 (generico)	DECRETO 639 17-3-2021	2021/87 REN	240 3/20 21	29/04/2021	NO	NO	NO
220597	CALLE JUAN DE AUSTRIA, 3 Esc 1 51 1		EN RGTO DE ENTRADA Nº 9957 DE FECHA 14/05/2018 PRESENTADO POR JUAN ANTONIO CREMADES GIMENEZ	escritura en el EN RGTO DE ENTRADA Nº 9957 DE FECHA 14/05/2018.	NOTARIO JUAN MONTES MARTINEZ DE 19/07/2017	HERENCIA	19/11/2017	19/07/2017. Fecha del testamento, lo presentan 14-05-2018 y se liquida 2,5 años después.	CREMADES GIMENEZ JUAN ANTONIO	120210000893 (generico)	DECRETO 639 17-3-2021	2021/87 REN	160 4/20 21	14/05/2021	NO	NO	NO
221027	CALLE MENORCA, 36 Suelo		EN RGTO DE ENTRADA Nº 6848 DE FECHA 14/07/2020 PRESENTADO POR JOSE RAMON ALENDA ABAD	escritura en el EN RGTO DE ENTRADA Nº 6848 DE FECHA 15/07/2020.	ESCRITURA DE HERENCIA DEL FN MARTINEZ PEREZ PROTOCOLO 732 POR FALLECIMIENTO DE ELENA ABAD BOTELLA + 19/01/2021.	HERENCIA	19/01/2021	15/07/2020, registran de entrada el testamento, se liquida 9 meses después	ALENDA ABAD JOSE RAMON	120210000893 (generico)	DECRETO 639 17-3-2021	2021/87 REN	240 3/20 21	14/05/2021	NO	NO	NO
220612	CALLE DOCTOR MARAÑON, 12 Esc 1 04 D		DOCUMENTACION EN RGTO DE ENTRADA Nº 12434 DE FECHA 26/09/2018 PRESENTADO POR JUAN DIEGO RUIZ CUTILLAS	DOCUMENTACION EN RGTO DE ENTRADA Nº 12434 DE FECHA 26/09/2018.	ADQUIRIDA AL 100% POR FALLECIMIENTO DE CARMEN CUTILLAS FERNANDEZ + 04/01/2017. DOCUMENTACION N EN RGTO DE ENTRADA Nº 12434 DE FECHA 26/09/2018. 18/02/2021 ESCRITURA PARTICION DE HERENCIA RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 262.	HERENCIA	04/01/2017	04/01/2017 FALLECIMIENTO, 26/09/2018 presentan la documentación y se liquida 1,5 años después	RUIZ CUTILLAS JUAN DIEGO	120210000446 (fraccionada)	DECRETO 101 22-01-2021	2021/12 REN	280 1/20 21	cumplidas todas las fracciones en 2021. En 2021 tiene dos fracciones cobradas en ejecutiva	NO	NO	NO
221678	CALLE SAN BERNARDO, 28 TODOS		NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 456 25-03-21	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	25/03/2021	HERENCIA 10%	06/12/2020	25/03/2021 (dentro plazo de 6 meses)	CABALLERO SANCHEZ NOELIA	120210005464	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241 REN	130 7/20 21	28/07/2021	NO	NO	NO
221805	CALLE CAPRICORNIO, 7		NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 670 27-04-21	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 27/04/2021 PROTOCOLO 670.	COMPRVENTA 90%	27/04/2021	27/04/2021 (dentro plazo de 6 meses)	RUIZ PEREZ ASCENSION	120210005502	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241 REN	140 7/20 21	29/07/2021	NO	NO	NO
221841	CALLE TRAFALGAR, 43 Esc 1 103 3		NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 1226 DE 21-07-2020	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 02/11/2020 PROTOCOLO 1226.	COMPRVENTA	06/11/2020	06/11/2020, se liquida 8 meses después	NAVALON VICENTE LIDIA	120210005859	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241 REN	090 7/20 21	no	NO	NO	SI 11/11 2021

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



221934	CALLE CID CAMPEADOR, 7 TODOS	NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 615 21-07-20	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 21/07/2020 PROTOCOLO 615	COMPRAVENTA	21/07/2020	21/07/2020 (se liquida 10 meses después)	PELLIN REDONDO REMEDIOS	12021000477	DECRETO 1442 de 24/05/2021	2021/191-REN	250 620 21	16/06/2021	NO	NO
222072	CALLE GUZMAN EL BUENO, 34 TODOS	NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 331 21-05-20	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	FNCA NÚM. 17370. ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE PARTICION DE HERENCIA RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 21/05/2020 PROTOCOLO 331 POR FALLECIMIENTO DE JOSEFA MARTINEZ CANTO + 29/01/2020	HERENCIA	29/01/2020	29/01/2020 (se liquida 1,9 años después)	GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS	12021000685	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	06/1 020 21	16/11/2021	NO	NO
222199	CALLE CRUZ, 48 TODOS	2021/19 6 REN	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 7925 DE FECHA 04/06/2021	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 7925 DE FECHA 04/06/2021	HERENCIA	10/04/2019	10/04/2019 (se registra de entrada documentación tras inspección en fecha 04-06-2021 y se liquida en 15 días)	CERDAN CASTELLAN RAIMUNDO	12021000470	DECRETO 1651 de 22/06/2021	2021/299-REN	300 620 21	no	SI 21/09 /2021	NO
222372	CM ENTREPINOS C. 1 SUELO	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 7925 DE FECHA 11/06/2021 PRESENTADO POR EL COMPRADOR (Comercial Pasquaravá)	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 7925 DE FECHA 11/06/2021	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 7925 DE FECHA 11/06/2021	COMPRAVENTA	20/11/2017	21/11/2017, SE LIQUIDA CUANDO PRESENTAN LA ESCRITURA 4 AÑOS DESPUES. Si tiene recargo del 20% por presentar tarde	CARRION SEQUERA PILAR	12021000549 (fracionado)	DECRETO 1771 de 01/07/2021	2021/236-REN	050 720 21	Paga una parte del recibo, el resto lo fraciona y cumple una primera fraccion, resto 2022	NO	NO
218398	AVDA JUAN CARLOS I, 50 Esc 6 021	NOTARIO LUIS MORENO OLIVARES PROTOCOLO 396 29-03-19	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 29/03/2019 PROTOCOLO 396	COMPRAVENTA	29/03/2019	29/03/2019 (Se liquida 2 años después)	GOMEZ HERNANDEZ LETICIA	12021000093 (generico)	DECRETO 639 de 17/03/2021	2021/87-REN	240 320 21	14/04/2021	NO	NO
222401	AVDA NIA COCA, 30 Esc 1 023	NOTARIO ANTONIO PEREZ COCA CRESPO PROTOCOLO 654 DE 30-12-2019 (CORREGIDO SIN RE)	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V ANTONIO MORENES GILES DE FECHA 13/12/2019 PROTOCOLO 654	AJUDICACION DEUDAS	13/12/2019	13/12/2019 (se liquida 1,7 años después)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	12021000590	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241-REN	130 720 21	29/09/2021	SI 26/11 /2021	NO
222405	CALLE NOVELDA, 37 SUELO	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 7780 DE FECHA 09/06/2021 PRESENTADO POR EL INTERESADO	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 7780 DE FECHA 09/06/2021	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 7780 DE FECHA 09/06/2021	COMPRAVENTA	10/07/2020	10/07/2020, presentan la escritura 09-06-21 y se liquida 1 mes después	BANCO DE SABADELL S.A.	12021000594	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241-REN	090 720 21	31/08/2021	NO	NO
222473	CALLE CONCEPCION, 66 TODOS	NOTARIO LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 2105 01-18	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 02/01/2018 PROTOCOLO 2105	COMPRAVENTA	02/01/2018	02/01/2018. La escritura esta en el Aynf remida en esa fecha, se liquida 3 años después	ROMERO BENEJUEZ LUIS	12021000698	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	07/1 020 21	16/11/2021	SI 05/11 /2021	NO
218222	CALLE OLIVO (DEL), 4 Esc 1 2	NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 1134 21-10-20	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 21/10/2020 PROTOCOLO 1134	COMPRAVENTA	21/10/2020	21/10/2020 se liquida 11 meses después	MONEDERO RUIZ ANTONIO	12021000093 (generico)(frac ionado)	DECRETO 639 de 17/03/2021	2021/87-REN	310 320 21	Fraccion 2 recibos tiene todos los recibos del 21 pagados en voluntaria	NO	NO
222699	CTRA NOVELDA, 42 Esc T ODOS U E 7,5 IND 3-2	NOTARIO LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 499 30-04-2018	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 30/04/2018 PROTOCOLO 499	COMPRAVENTA	30/04/2018	30/04/2018 se liquida 2,5 años después	CREMADES ANDREU ANTONIO	12021000703	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	05/1 020 21	16/11/2021	NO	NO
222854	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA, 37 Esc 1 1	NOTARIO DELFIN MARTINEZ PEREZ PROTOCOLO 499 30-04-2019	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 9658 DE FECHA 13/07/2021	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 9658 DE FECHA 13/07/2021	HERENCIA	09/07/2021	09/07/2021 se liquida dentro del periodo de 6 meses	VICEDO GONZALEZ ROBERTO	12021000642	DECRETO 2078 de 10/08/2021	2021/252-REN	110 820 21	15/09/2021	NO	NO
222874	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA, 37 Esc 1 01 1	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 9658 DE FECHA 13/07/2021 PRESENTADO POR EL NOTARIO MANUEL FERRER GOMEZ PROTOCOLO 981 DE 09/07/2021	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 9658 DE FECHA 13/07/2021	escritura en el EN RGTR DE ENTRADA N° 9658 DE FECHA 13/07/2021	HERENCIA	09/07/2021	09/07/2021 se liquida dentro del periodo de 6 meses	VICEDO GONZALEZ JULIA	12021000641	DECRETO 2078 de 10/08/2021	2021/252-REN	110 820 21	16/09/2021	NO	NO
218406	CMNO ALJIBICOS, 11 Esc 1 61	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 3294 DE FECHA 11/03/2020 PRESENTADO POR EL INTERESADO	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 3294 DE FECHA 11/03/2020	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 3294 DE FECHA 11/03/2020	DACION EN PAGO	26/02/2020	26/02/2020 (se liquida 1 año después)	POVEDA MARTINEZ ENRIQUE	12021000093 (generico)	DECRETO 639 de 17/03/2021	2021/87-REN	260 320 21	15/10/2021	SI 22/04 /2021	NO
218232	CALLE BARRANCO (EL), 78 TODOS	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 3331 DE FECHA 11/03/2020 PRESENTADO POR EL NOTARIO MANUEL FERRER GOMEZ PROTOCOLO 453 DE 09/03/2021	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 3331 DE FECHA 11/03/2020	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 3331 DE FECHA 11/03/2020	COMPRAVENTA	09/03/2020	09/03/2020 (se liquida 1 año después)	CAFARROS MARTINEZ ANTONIO	12021000893 (generico)(frac ionado)	DECRETO 639 de 17/03/2021	2021/87-REN	240 320 21	Fraccion 1 tiene todos los recibos del 21 pagados en voluntaria	NO	NO
222369	CALLE VEREDA, 17 TODOS	NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 599 10-06-2021	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 10/06/2021 PROTOCOLO 599	COMPRAVENTA	10/06/2021	10/06/2021	MIRALLES CERDAN DANIEL	12021000621	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	06/1 020 21	30/11/2021	NO	NO
218122	CALLE JUAN DE AUSTRIA, 1 Esc 1 00 DR	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 1667 DE FECHA 24/11/2017 PRESENTADO POR FERMIN MANUEL MARTINEZ JOVER, UNO DE LOS INTERESADOS	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 1667 DE FECHA 24/11/2017	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 1667 DE FECHA 24/11/2017	HERENCIA	01/07/2017	01/07/2017 (se liquida 4 años después)	MARTINEZ JOVER JOSE MARIA 25%	12021000893 (generico)(frac ionado)	DECRETO 639 de 17/03/2021	2021/87-REN	310 320 21	Fraccion 1 tiene dos recibos del 21 pagados en voluntaria	NO	NO
221845	AVDA BARITONO ALMOGOVAR, 94 Esc 1 01 12	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 4066 DE FECHA 04/09/2020 PRESENTADO POR GRUPO BC DE ASSORIA HIPOTECARIA	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 4066 DE FECHA 04/09/2020	DOCUMENTACION EN RGTR DE ENTRADA N° 4066 DE FECHA 04/09/2020	COMPRAVENTA	14/04/2020	14/04/2020 se liquida 1 año despues	MARTINEZ MANZANERA CARMEN	12021000542	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241-REN	120 720 21	fracionado pero ninguno pagado	NO	NO
222007	CALLE ROBLE (DEL), 4 Esc 1 1	NOTARIO RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 705 30-04-2021	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 30/04/2021 PROTOCOLO 705	COMPRAVENTA	30/04/2021	30/04/2021 liquidamos dentro del periodo de 6 meses	MORENO GUTIERREZ PEDRO	12021000574 (fracionado)	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241-REN	160 720 21	Fraccion 1 tiene el unico recibo del 21 pagados en voluntaria	NO	NO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



22207	CALLE ROBLE (DEL), 4 Esc 1 1		NOTARIO: RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 705-30-04-2021	Como tiene fraccion, tanto en la población como en el maestro ha salido dos veces, pero se trata de la misma liquidación	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 30/04/2021, PROTOCOLO 705-29/03/2019	COMPRAVENTA	30/04/2021	30/04/2021 liquidamos dentro del periodo de 6 meses	MORENO GUTIERREZ PEDRO	120210005474 (fraccionado)	DECRETO 1801 de 06/07/2021	2021/241-REN	170/6/20 21	Fracciona firme el unico recibo del 21 pagados en voluntaria	NO	NO
22209	CALLE SAN MIGUEL, 10 TODOS		NOTARIO: LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 700-29-05-2019	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ESCRITURA DE HERENCIA LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 700 POR FALLECIMIENTO DE NIEVES GARCIA CERMENES - 13/03/2019	HERENCIA	13/03/2019	13/03/2019 se liquida 2.5 años despues	PEREZ GARCIA MARIA DOLORES	120210006481 (fraccionado)	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	151/0/20 21	Fracciona el 07/12/2021, por tanto no hay ningun recibo del 21 pagados en el año	NO	NO
22200	CALLE PEDRO GALIPIENSO, 8 SUELO	NO TIENE	DOCUMENTACION EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021 PRESENTADO POR EL INTERESADO	DOCUMENTACION EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE ACEPTACION Y ADJUDICACION DE HERENCIA RAFAEL FERRER MOLINA DE FECHA 29/10/2020 PROTOCOLO 1675 POR FALLECIMIENTO DE FRANCISCO CERDAN PEREZ (14) + 11/12/2018 Y JOSEFA BOTELLA PAVIA (14) + 02/08/2019. DOCUMENTACION N EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021.	HERENCIA	11/12/2018	11/12/2018 presenta la documentación y se liquida dentro del periodo de 6 meses, aunque tenía la escritura hecha hace un año	CERDAN BOTELLA FRANCISCO	120210006695 (engloba varias liquidaciones 56,58,60,62,64,6 8 del sujeto pasivo) (bdo fraccionado)	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	051/0/20 21	Fracciona con fecha 22 y 27/12/2021, en el 21 no hay ningun recibo pagado	NO	NO
22206	CALLE JUAN DE AUSTRIA, 6 Esc 1 02 1	NO TIENE	DOCUMENTACION EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021 PRESENTADO POR EL INTERESADO	DOCUMENTACION EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE ACEPTACION Y ADJUDICACION DE HERENCIA RAFAEL FERRER MOLINA DE FECHA 29/10/2020 PROTOCOLO 1675 POR FALLECIMIENTO DE FRANCISCO CERDAN PEREZ (14) + 11/12/2018 Y JOSEFA BOTELLA PAVIA (14) + 02/08/2019. DOCUMENTACION N EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021.	HERENCIA	11/12/2018	11/12/2018 presenta la documentación y se liquida dentro del periodo de 6 meses, aunque tenía la escritura hecha hace un año	CERDAN BOTELLA FRANCISCO	120210006695 (engloba varias liquidaciones 56,58,60,62,64,6 8 del sujeto pasivo) (bdo fraccionado)	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	051/0/20 21	Fracciona con fecha 22 y 27/12/2021, en el 21 no hay ningun recibo pagado	NO	NO
22203	CALLE DOCTOR MARAÑÓN, 27 Esc 1 02 2	NO TIENE	DOCUMENTACION EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021 PRESENTADO POR EL INTERESADO	DOCUMENTACION EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021	DE FECHA 29/10/2020 PROTOCOLO 1675 POR FALLECIMIENTO DE FRANCISCO CERDAN PEREZ (14) + 11/12/2018 Y JOSEFA BOTELLA PAVIA (14) + 02/08/2019. DOCUMENTACION N EN RGTRIO DE ENTRADA N° 5383 DE FECHA 05/05/2021.	herencia	fecha escritura 29/10/2020	29/10/2020, la liquidación tiene recargo por presentada fuera de plazo	CERDAN BOTELLA JOSE RAFAEL	120210006598 (engloba dos liquidaciones 52 y 53) (fraccionado)	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	111/0/20 21	Fracciona con fecha 22/12/2021, en el 21 no hay ningun recibo pagado	NO	NO
22287	CALLE KENNEDY, 4 Esc 4 03 1		NOTARIO: LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 731-28-06-2018	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 28/06/2018 PROTOCOLO 731.	COMPRAVENTA	fecha escritura 28/06/2018	LIQUIDADO 2 años despues	GALINSOGA GALVAÑ ROSA MARIA	120210006682 (engloba tres liquidaciones 587, 588, 589 y 593) (fraccionado)	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	06/1/0/20 21	Fracciona con fecha 22/12/2021, en el 21 no hay ningun recibo pagado	NO	NO
22293	CALLE KENNEDY, 4 Esc 4 02 1		NOTARIO: RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 944-15-06-2021	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE C/V RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 15/06/2021 PROTOCOLO 944.	compraventa	fecha escritura 10/06/2021	11/06/2021 presenta escritura (dentro del plazo de 6 meses)	GALINSOGA GALVAÑ ROSA MARIA	120210006682 (engloba tres liquidaciones 587, 588, 589 y 593) (fraccionado)	DECRETO 2430 de 29/09/2021	2021/313-REN	07/1/0/20 21	Fracciona con fecha 22/12/2021, en el 21 no hay ningun recibo pagado	NO	NO

### Tercero-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

De las 34 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1.741 liquidaciones a comprobar si se han tramitado correctamente, para delimitar si se realizan las liquidaciones en el plazo establecido de 6 meses desde la presentación por los interesados o por los notarios, así como si se realizan conforme a las ordenanzas fiscales en vigor.

### Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

De las 34 muestras, se observa que se liquidan una vez transcurrido el periodo de 6 meses desde la presentación por los interesados, sin haber declarado la caducidad del procedimiento y haber reiniciado el procedimiento sino opera la prescripción del expediente:

Tabla2:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746







Nº LIQUID	Exp mytao	INICIO PROCEDIMIENTO	Nº EXPEDIENTE (no se abre exp en mytao) RUTA ESCRITURAS RENTAS: RENTAS/OF RENTA/SI GESTION/14 Liquidaciones/PLUV ALIAS	ESCRITURA	ONEROS/LUCRATIVA	ADJUDICACION/ TRANSMISION	FECHAS	SUJETO PASIVO (CORRECTO)	ACTO ADMVO FECHA (ACUERDO)	NOTIFICADO	PAGADO (SI O NO)	INTERPUESTO RECURSO	CONTESTADO RECURSO	EJECUTIVA
21961			Esta en GTWIN en direccion tributaria, unidades fiscales	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE DACION EN PAGO ANTE JUAN MONTES MARTINEZ DE FECHA 23/10/2019 Y SE LIQUIDA 15 años despues	DACION EN PAGO	06/11/2019	El notario lo remite el 23/10/2019 y se liquida 15 años despues	GARCIA BERENGUER JOSE ANTONIO	DECRETO 639 17-3-2021	30/03/2021	31/05/2021	NO		NO
22841		NOTARIO: RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 926 DE 21-07-2020	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 02/11/2020 PROTOCOLO 926	COMPRAVENTA	06/11/2020	06/11/2020, se liquida 8 meses despues	NAVALON VICENTE LIDIA	DECRETO 1801 de 06/07/2020	09/07/2021	no	NO		SI 11/11/2021
22834		NOTARIO: RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 615 21-07-20	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 21/07/2020 PROTOCOLO 615	COMPRAVENTA	21/07/2020	21/07/2020 (se liquida 10 meses despues)	PELLIN REDONDO REMEDIOS	DECRETO 1442 24/05/2021	25/05/2021	16/06/2021	NO		NO
22272		NOTARIO: RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 331 21-07-20	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	FINCA NUM. 19370 ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE PARTICION DE HERENCIA RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 21/05/2020 PROTOCOLO 331 POR FALLECIMIENTO DE JOSE A MARTINEZ CANTO + 29/01/2020	HERENCIA	29/01/2020	29/01/2020 (se liquida 13 años despues)	GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS	DECRETO 2430 de 29/09/2021	06/10/2021	16/11/2021	NO		NO
21838		NOTARIO: LUIS MORENO OLIVARES PROTOCOLO 386 29-03-19	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 29/03/2019 PROTOCOLO 386	COMPRAVENTA	29/03/2019	29/03/2019 (Se liquida 2 años despues)	GOMEZ HERNANDEZ LETICIA	DECRETO 639 17/03/2021	24/03/2021	14/04/2021	NO		NO
22240		NOTARIO: ANTONIO PEREZ COCA CRIBO PROTOCOLO 654 DE 30-12-2019 (CORREO SIN RESP)	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE FORMALIZACION POR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SUSPENSIVAS PARTICULARES DE FECHA 13/12/2019 PROTOCOLO 654	AJUDICACION DEUDAS	13/12/2019	13/12/2019 (se liquida 17 años despues)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	DECRETO 1801 06/07/2021	13/07/2021	29/09/2021	SI 26/11/2021	NO	NO
22247		NOTARIO: LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 2 02-01-18	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 02/01/2018 PROTOCOLO 2	COMPRAVENTA	02/01/2018	02/01/2018. La escritura esta en el Ayer remida en esa fecha, se liquida 3 años despues	ROMERO BERENGUER LUIS	DECRETO 2430 29/09/2021	07/10/2021	16/11/2021	SI 05/11/2021	NO	NO
21822		NOTARIO: RAFAEL MORENO OLIVARES PROTOCOLO 134 21-10-20	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV RAFAEL MORENO OLIVARES DE FECHA 21/10/2020 PROTOCOLO 134	COMPRAVENTA	21/10/2020	21/10/2020 se liquida 11 meses despues	MONEDERO RUIZ ANTONIO	DECRETO 639 17/03/2021	31/03/2021		NO		NO
22269		NOTARIO: LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 489 30-04-2018	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 30/04/2018 PROTOCOLO 489	COMPRAVENTA	30/04/2018	30/04/2018 se liquida 2,5 años despues	CREMADES ANDREU ANTONIO	DECRETO 2430 29/09/2021	05/10/2021	16/11/2021	NO		NO
21832	NO TIENE			SE ADQUIRIERON LAS LOCAL Y LAS DOS PLANTAS (DOS VIVIENDAS) FINCAS NÚM.S. 30853, 30855 Y 30857. ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV MANUEL FERRER GOMEZ DE FECHA 09/03/2020. DOCUMENTACION EN RGTO DE ENTRADA Nº 3331 DE FECHA 11/03/2020.	COMPRAVENTA	09/03/2020	09/03/2020 (se liquida 7 años despues)	CAPARRROS MARTINEZ ANTONIO	DECRETO 639 de 17/03/2021	24/03/2021		NO		NO
22203		NOTARIO: LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 700 29-05-2018	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ESCRITURA DE HERENCIA LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 700 POR FALLECIMIENTO DE NIEVES GARCIA CREMADES + 15/03/2018	HERENCIA	15/03/2018	15/03/2018 se liquida 2,5 años despues	PEREZ GARCIA MARIA DOLORES	DECRETO 2430 de 29/09/21	15/10/2021		NO		NO
22258		NOTARIO: LUIS BARNES ROMERO PROTOCOLO 73128-06-2018	ESCRITURA SERVIDOR DE RENTAS	ADQUIRIDA POR ESCRITURA DE CIV LUIS BARNES ROMERO DE FECHA 28/06/2018 PROTOCOLO 731	COMPRAVENTA	28/06/2018	LIQUIDADA 2 años despues	GALINSOGA GALVAN ROSA MARIA	DECRETO 2430 de 29/09/21	06/10/2021		NO		NO

Tabla 4:

Nº LIQUID	SITUACION TRIBUTARIA	Exp mytao	INICIO PROCEDIMIENTO	Nº EXPEDIENTE (no se abre exp en mytao) RUTA ESCRITURAS RENTAS: RENTAS/OF RENTA/SI GESTION/14 Liquidaciones/PLUV ALIAS	ESCRITURA	ONEROS/LUCRATIVA	ADJUDICACION/ TRANSMISION	FECHAS	SUJETO PASIVO (CORRECTO)	DR (ESTA EN SICAL)	ACTO ADMVO FECHA (ACUERDO)	EXP MY TAO DECRETO	NOTIFICADO	PAGADO (SI O NO)	INTERPUESTO RECURSO	CONTESTADO RECURSO	EJECUTIVA
21950	CALLE JOSE CREMADES, 15 TODOS	2019/167-REN	RGTO DE ENTRADA Nº 14600 DE 09/11/2018 Y Nº 5460 DE FECHA 24/04/2018. PRESENTADO POR CELIA CANTO CALATAYUD	Elena fallece 2018 y heredan las hermanas M. Carmen y Celia Canto Calatayud. Exp nº 135 2018/157 ren	ELENA CANTO CALATAYUD + 0106/2018 DOCUMENTACION EN RGTO DE ENTRADA Nº 14600 DE 09/11/2018 Y Nº 5460 DE FECHA 24/04/2018.	HERENCIA	0106/2018	09/11/2018 y presentada documentación para liquidación pluraliva, se liquida 2,5 años despues	CANTO CALATAYUD MARIA DEL CARMEN (en la liquidación figura que transmite el bien y adquiere Celia)	100210000 893 (genérico)	DECRETO 639 17-3-2021	202187 REN	####	14/05/2021	NO		NO

Cuarto. Conclusiones. –

De las anteriores tablas se aprecia lo siguiente:

1º De la población obtenida de 1.741 liquidaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 34 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes;

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- Se constata la necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por posible prescripción o por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).
- Para acortar plazos en los procedimientos, parece fundamental implantar las **autoliquidaciones** de IVTNU, junto con la posibilidad de cálculo previo por este canal.
- También sería recomendable implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos de liquidación y evitar los efectos negativos que ello provoca.

Conclusiones que, a día de hoy, no se aplicarán pues como ya se ha mencionado anteriormente, con fecha 23 de febrero de 2022 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA

2º Por último no se aprecian indicios significativos en la tramitación de los expedientes de tramitación de IVTNU, salvo las incidencias anteriores

## LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

## INFORME DE CONTROL FINANCIERO [DEFINITIVO]

### CONTROL GESTION PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LIMITES RD 861/1986 DE 2021. ESPECIAL REFERENCIA A GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS PERSONAL AYUNTAMIENTO 2021

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

## ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

*TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:*

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

*QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## I.- INFORME EJECUTIVO

### 16. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

**Control gestión presupuestaria gastos de personal y limites RD 861/1986 de 2021. Especial referencia a gratificaciones y horas extras personal ayuntamiento 2021**

De tal forma, se emite informe provisional por esta Intervención en fecha 10 de marzo de 2022, del cual se da traslado al centro gestor en fecha 13 de marzo, para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

En fecha 31 de marzo, la técnica del Departamento de Personal comunica a esta Intervención, que siendo conforme con los extremos del informe de control financiero previo, no va a realizar alegaciones sobre el mismo.

### 17. CONSIDERACIONES GENERALES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



El informe suscrito por la intervención general de 13 de abril de 2021 con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2021, analizó entre otros los créditos consignados en el capítulo primero a los efectos de lo señalado en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Los datos aportados por el citado informe son los siguientes:

<b>2021 PREVISIONES INICIALES</b>				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	1.605.108,16	82,43%	75%
	15001			
Productividad	15002	282.238,39	14,49%	30%
Gratificaciones	15101	60.000,00	3,08%	10%
Suma		1.947.346,55		

Señalándose asimismo lo siguiente:

“Por parte de esta Intervención se advierte del incumplimiento de lo reseñado en dicho precepto. Si bien su análisis más detallado deberá efectuarse con motivo de la liquidación del presupuesto, en el informe de control financiero debido a la posible cobertura de todas las plazas existentes. “

En relación a los límites fijados por la norma y los datos de la liquidación se observa que en 2021 los tres conceptos implicados finalmente si cumplen con la norma:

<b>2021 OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	1.480.719,74	80,66%	75%
	15001			
Productividad	15002	282.238,39	15,37%	30%
Gratificaciones	15101	72.881,97	3,97%	10%
Suma		1.835.840,01		

De lo que resulta claramente deducible, un incremento considerable de las gratificaciones. Derivado por la no correcta presupuestación de las mismas, y la alta eventualidad del personal existente. Sobre todo, por la asunción de la gestión directa del Servicio de Recogida de Residuos, Limpieza de Edificios y Servicios Deportivos.

No obstante, entre los créditos que inicialmente aprueba el Pleno para complemento específico, productividad y gratificaciones, y los liquidados, se aprecia aumento de 12.881,97€ en el importe de gratificaciones; y disminución de 124.388,42 € en complemento específico. Cabe recordar que el art. 5.2 del RD 861/1986 atribuye al pleno de la corporación la facultad de fijar los importes máximos de complemento de productividad con ocasión de la aprobación del Presupuesto General. Por lo cual pese a regularse la posibilidad de modificar crédito y dar

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



cuenta al Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto, no se adecúa dicha técnica a la legalidad.

Un análisis pormenorizado de las modificaciones de crédito promovidas por el servicio de recursos humanos, aporta la siguiente información:

1. Número de expedientes tramitados

Expedientes tramitados por transferencias de crédito	17
Expedientes tramitados por generaciones de crédito	6
Expedientes tramitados por suplementos de crédito	1

2. Transferencias de crédito

	<u>Operaciones</u>	<u>Importe</u>
Transferencias positivas capítulo 1	39	897.231,42
Transferencias negativas capítulo 1	27	387.601,42
Transferencias negativas artículo 12101	1	5.000,00

Concretamente se han realizado dos modificaciones de crédito por transferencias (MOD 46 y 52) para nutrir la aplicación presupuestaria 14 92000 15101 "Gratificaciones personal funcionario" por importe total de 20.000 €

3. Generaciones de crédito

Se han tramitado seis expedientes por generación de créditos correspondientes al programa SERVICIOS SOCIALES GENERAL, EMPUJU (20-21), EMCORP (20-21), TALLER DE EMPLEO (20-21), ECOVID, EMCORP (21-22), REFUERZO SERVICIOS SOCIALES DIPUTACION, DROGODEPENDENCIA, ITINERARIOS INTEGRADOS, EMPUJU (21-22), Y ECOVID (21-22), cuyo importe total asciende a 1.068.608,80 €.

4. Incorporación de remanentes de crédito

No se han incorporado anticipadamente remanentes de crédito del ejercicio 2020.

Recapitulando todo lo anterior, de los créditos iniciales aprobados en el capítulo primero en 2021 a los definitivos se llega de la siguiente manera:

Créditos iniciales	9.355.373,28
Transferencias internas cap.1	506.800,00
Remantes incorporados	0,00
Suplementos de crédito	100,00
Créditos extraordinarios	67.634,21
Generaciones de crédito	1.068.608,80

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



Trasferencias otros capítulos	0,00
	1.136.343,01
Total créditos definitivos cap.1	10.491.716,29

### **Horas extras y gratificaciones abonadas en 2021:**

En fecha 10 de septiembre de 2020 se dicta una instrucción por el Secretario Municipal relativa a la correcta tramitación de la propuesta de realizar horas y servicios extraordinarios y su posterior abono, con el fin de adecuarlos al cumplimiento de Reglamento de Control Interno Municipal, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, y de la legislación vigente.

Consecuencia de no aplicación de la instrucción citada, por parte de Intervención se emiten los siguientes informes de omisión de la fiscalización y de reparo:

#### **Informes de reparo:**

- Informe de reparo nº 1 relativo a horas extras realizadas en los meses de septiembre y octubre de 2020 por personal de instalaciones deportivas, con informe desfavorable de RRHH por cuanto los servicios realizados no se encuentran incluidos dentro del ámbito de los servicios extraordinarios regulados en el acuerdo de gratificaciones vigente, así como en el convenio colectivo de aplicación.
- Informe de reparo nº 4 relativo a horas extras realizadas en el periodo octubre a diciembre de 2020 por personal del servicio de RSU excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 11 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante los meses de marzo y abril de 2021 excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación.
- Informe de reparo nº 23 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de limpieza de edificios instalaciones deportivas durante los meses de mayo y junio de 2021 excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación.
- Informe de reparo nº 29 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el periodo de mayo a septiembre de 2021 excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación.
- Informe de reparo nº 35 relativo a horas extras realizadas en el periodo octubre y noviembre de 2021 por personal del servicio de RSU excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 36 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el periodo de septiembre a octubre de 2021 excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación

Asimismo, señalar que durante el año 2021 y en relación a este extremo, por parte de Intervención se emitieron los siguientes informes de omisión de la fiscalización:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



- *Informe de omisión de la fiscalización nº 01/2021 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de recursos económicos, servicios generales, policía local, servicios, RSU e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de diciembre de 2020.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 02/2021 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal policía local, servicios, RSU, e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de enero de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 03/2021 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el mes de diciembre de 2020 y enero de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 04/2021 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, instalaciones deportivas y RSU a tiempo completo en el mes de febrero y marzo de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización reparo nº 05/2021 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el mes de marzo y abril de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 06/2021 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, instalaciones deportivas y RSU en el mes de abril de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 07/2021 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, servicios, instalaciones deportivas (enero a abril) y RSU en el mes de mayo de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 10/2021 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de atención a la persona, policía local, servicios, limpieza edificios e instalaciones deportivas a tiempo completo en el periodo junio-agosto de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 11/2021 relativo a horas complementarias realizadas por personal de limpieza de edificios a tiempo parcial durante el mes de mayo y junio de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 12/2021 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de servicios generales, policía local, servicios y limpieza de edificios en septiembre de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 13/2021 relativo a relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de instalaciones deportivas, policía local, servicios y limpieza de edificios en octubre de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 14/2021 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el periodo de mayo a septiembre de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 15/2021 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante los meses de octubre y noviembre de 2021.*
- *Informe de omisión de la fiscalización nº 16/2021 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local,*





instalaciones deportivas (julio y octubre) a tiempo completo y RSU en el mes de noviembre de 2021.

**El detalle de las horas extras y servicios extraordinarios percibidos por departamentos es el siguiente:**

HORAS EXTRAS LABORALES 2021				
		HORAS	IMPORTE	%
TOTAL RSU		609,23	9.729,12	13,42
TOTAL DEP		640,50	7.643,24	10,55
TOTAL SERV		7,50	148,73	0,21
TOTAL JARDIN		152,50	3.725,91	5,14
TOTAL LIM EDIF		150,75	1.406,20	1,94
TOTAL ADL			1.277,98	1,76
TOTAL		1.560,48	23.931,17	33,02
GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS 2021				
		HORAS	IMPORTE	%
TOTAL OUL		90,83	1.498,62	2,07
TOTAL RREE		23,50	413,98	0,57
TOTAL TERR		128,50	2.174,24	3,00
TOTAL SGG		15,50	263,81	0,36
TOTAL POL		1.974,25	38.125,05	52,60
TOTAL SERVICIOS		356,30	6.072,26	8,38
TOTAL		2.588,88	48.547,94	66,98
TOTALES		4.149,36	72.479,11	100

*Comparativa:*

	2019		2020		2021		Lim Art 7 RD 861/86
	Inicial-%	O rec. %	Inicial %	O rec %	Inicial %	O rec %	
Grat	36-2.11	119-6.43	39 - 2.04	51- 2.82	60-3.08	73-3.97	10%

Además de las tablas anteriores se deduce:

1. Se aprecia en el año 2021 un incremento importante de la aplicación presupuestaria de "gratificaciones", con respecto al año 2020, consecuencia sobretodo de haber retomado todas las actividades y servicios tras el "parón" de ocasionado por la pandemia covid-19.
2. Se observa que el departamento que más servicios extraordinarios realiza es la policía local, suponiendo un 52% del total de gratificaciones y horas extras que se abonan en el Ayuntamiento. La justificación de la realización de los servicios extraordinarios en el caso de la policía local se basa en la dificultad de cubrir vacantes existentes y la necesidad de reforzar los turnos con servicios extraordinarios.

Le siguen con mucha diferencia el servicio de recogida de basura y deportes, motivado principalmente por la asunción de ambos servicios por gestión directa

3. Señalar asimismo, que se presupuesta por debajo las gratificaciones.

### **Análisis de todo el capítulo 1**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio:

ECONOMICA-CONCEPTO		Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Obl. Recon.	Economías (B-C)		Ejecución	Ejecución
		A	B	C	Ordinarias	Comp. ingreso	s/ inicial (C/A)	s/ final (C/B)
Órganos gobierno	10000	224.170,10	224.170,10	221.522,99	2.647,11		98,82%	98,82%
Sueldos A1	12000	289.285,92	328.987,13	274.778,09	54.209,04	39.701,21	94,98%	83,52%
Sueldos A2	12001	282.647,60	366.404,05	326.275,14	40.128,91	88.756,45	115,44%	89,05%
Sueldos B	12002	37.803,96	37.803,96	25.054,63	12.749,33		66,28%	66,28%
Sueldos C1	12003	735.974,73	696.041,07	602.841,20	93.199,87	30.066,34	81,91%	86,61%
Sueldos C2	12004	292.471,96	319.846,51	321.578,01	-1.731,50	9.174,55	109,95%	100,54%
Sueldos E	12005	115.034,36	115.034,36	162.046,70	-47.012,34		140,87%	140,87%
Trienios	12006	322.877,78	321.131,26	274.691,12	46.440,14	1.853,48	85,08%	85,54%
Compl. destino	12100	1.118.086,65	1.173.889,75	1.082.083,96	91.805,79	104.803,10	96,78%	92,18%
Compl. específico	12101	1.605.108,16	1.615.165,30	1.480.719,74	134.445,56	99.057,14	92,25%	91,68%
Quebranto de moneda	12103	288,48	288,48	480,8	-192,32		166,67%	166,67%
laboral fijo	13000	238.440,05	254.051,68	164.946,45	89.105,23	15.611,63	69,18%	64,93%
horas extraordinarias person	13001	25.000,00	25.000,00	22.485,44	2.514,56		89,94%	89,94%
Laboral temporal	13100	1.598.291,13	2.229.267,18	2.126.643,84	102.623,34	443.675,90	133,06%	95,40%
Productividad	15001 15002	282.238,39	282.238,39	282.238,39	0,00		100,00%	100,00%
Gratificaciones	15101	60.000,00	80.000,00	72.881,97	7.118,03		121,47%	91,10%
Seguridad Social	16000 16001 16002	2.057.992,11	2.357.565,17	2.337.235,40	20.329,77	235.909,00	113,57%	99,14%
Indemnización por jubil	16104	7.421,76	2.421,76	69,96	2.351,80		0,94%	2,89%
Costos sociales	16200 16204 16205 16209	56.712,08	56.812,08	36.078,21	20.733,87		63,62%	63,50%
Formación y perfeccionamie	16300	510,34	510,34	670,00	-159,66		131,29%	131,29%
TOTAL		9.350.355,56	10.486.628,57	9.815.322,04	671.306,53	1.068.608,80		

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente. También evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente.

- 1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma, no obstante, dicha subvención no es al 100% por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria. Produciendo desfases en la tesorería.
- 2.- El concepto "laboral temporal" recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.
3. Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, las gratificaciones lo que indica una mala presupuestación de las mismas.
- 4 Existe un gran número de programas concretamente 24, que se financian con vacantes no cubiertas, lo que aconseja la no utilización de dicha técnica y que se cubran las vacantes en el menor tiempo posible. Utilizando únicamente la figura del funcionario interino a los supuestos de sustitución transitoria de su titular y vacantes. No para resolver problemas estructurales de falta de personal, cuya duración en múltiples ocasiones se demora excesivamente en el tiempo.
- 5.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 450.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería, dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.
- 6.- Existe un número considerable de omisión de la fiscalización y reparos en las horas extras realizadas por los trabajadores municipales.

Si bien, y a pesar de que en la anualidad 2021, desde el departamento de recursos humanos se han remitido instrucciones a los diversos centros gestores respecto a la tramitación de los servicios extraordinarios a realizar, conforme a lo dispuesto en la base 27.1 de las de ejecución

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746



*del presupuesto; todos los informes de omisión de fiscalización tramitados, lo han sido por carecer de la autorización y disposición de los gastos.*

*Con relación a los funcionarios, la aplicación presupuestaria 15101 se presupuestó con 60.000 €, después se modificó en 20.000 € más, el gasto final ascendió a 72.881,97€. Por su parte, las horas extraordinarias del personal laboral (aplicación presupuestaria 13001) no superó las previsiones, pues se presupuestó un importe de 25.000 € y se reconocieron obligaciones que sumaban 22.485,44 €.*

*Estos importes son superiores a los del ejercicio anterior, lo que pone de manifiesto que no han resultado eficaces las medidas indicadas por el área de personal para controlar el gasto por este concepto, siendo necesario adoptar medidas complementarias que permitan atajar este incremento progresivo por estos conceptos. Este desfase presupuestario y las razones de fondo que lo originan se han venido poniendo de manifiesto por Intervención con ocasión de la aprobación de las nóminas mensuales, así como con ocasión de los informes resumen anuales de control.*

*7.- Existe una alta temporalidad de personal eventual, motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos.*

*Es cuanto tiene el honor de informar*

LA INTERVENTORA

*Fdo. Paloma Alfaro Cantó*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2022, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 28/04/2022 Hora: 14:20:09

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 28/04/2022 15:00:24

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026046602152746

